

Preguntas y respuestas sobre el **Fondo de Desarrollo Social y Comunitario FNDR 7%**

Actualizada al Viernes 15 de Julio

En este documento se suben las preguntas que han realizado las organizaciones al Gobierno Regional en el marco del concurso FNDR 7%

1. Generales del concurso

¿Cuántas iniciativas pueden ser presentadas por la organización?

Las organizaciones podrán postular sólo a UN proyecto, según lo estipulado en el punto 4. Indicaciones Generales, de las bases del concurso.

¿Cuándo cierra el concurso?

El cierre del concurso es el 21 de agosto a las 23:59 hrs. Son 60 días contados desde la apertura del fondo.

Si mi fundación se dedica a la cultura, ¿Puedo postular al fondo Social?

Si se puede. La naturaleza u objetivo de organización, no limita la posibilidad de elegir el fondo. Se invita a participar en el fondo que estime conveniente.

2. Requisitos Obligatorios

2.1 Tipo de organización

Nos gustaría poder acceder a este fondo para fomentar una liga/campeonato, pero somos una empresa privada con fines de lucro. ¿Podemos postular?

No pueden ser financiados por este fondo. Según lo establecido en la ley de presupuestos, glosa 02 común a los Gobiernos Regionales que menciona orientaciones del fondo, se indica que solo podrán postular organizaciones sin fines de lucro, con al menos dos años de antigüedad. Por tanto, toda organización con fines de lucro no podría ser financiada por este fondo, aunque busquen realizar actividades sin lucro.

2.2 Vigencia Personalidad Jurídica

Si estoy en proceso de actualización o eleccionario de mi directiva, ¿Puedo postular al fondo concursable?

La organización tiene que tener la directiva vigente al momento de postular su proyecto, es decir, cuando finalicen y envíen su proyecto en el sistema. En caso de que la organización se encuentre finalizando el proceso eleccionario, podrá solicitar a la municipalidad un certificado de personalidad jurídica provisorio mientras se regulariza la directiva en los registros municipales y registro civil. Este documento será considerado válido para la postulación.

Una organización que hizo su última elección a inicios de 2020, venciendo un año después, por pandemia su directorio fue prorrogado, como en todo Chile, hasta el 30 de junio, luego de esta fecha realizaremos elecciones. En el punto 14 b, de las bases dice al final que ""podrán postular aquellas organizaciones cuya vigencia de sus directorios haya sido prorrogada por el tiempo señalada en las citadas leyes y siempre que mantengan la vigencia al momento de postulación """. ¿Esta organización podría postular?"

La Ley que prorrogó la vigencia de las organizaciones, fue válida hasta el 30 de junio, por lo cual si no han realizado elecciones a la fecha de postular tendrá una directiva vencida, es decir no vigente, por lo cual no podrá postular. De manera excepcional y con el objetivo de apoyar a las organizaciones, se permitirá el certificado provisorio de personalidad jurídica, documento emitido por la Municipalidad una vez que recibe los antecedentes y resultados del proceso eleccionario de directiva.

Somos una organización constituida hace varios años, pero nos faltan algunos meses para cumplir 2 años, éramos junta de adelanto y hoy avanzamos a junta de vecinos porque somos un lugar con muchas necesidades. La consulta es, si adjuntamos toda la documentación para demostrar que llevamos varios años funcionando, ¿ podríamos postular a este fondo?

Lamentablemente no podría ser admisible su postulación de su proyecto. La ley de presupuesto estipula que las organizaciones deben contar con personalidad jurídica de al menos dos años de antigüedad al momento de postular.

3. Presupuesto

¿Se requieren cartas de apoyo o permisos para algunos proyectos?

Serán requeridas las cartas de compromiso o técnico en relación a proyectos vinculados con materias que necesitan permisos sectoriales o municipales para llevarse a cabo, por ejemplo, permisos municipales para la instalación de cámaras de televigilancia, para las luminarias en espacio públicos, entre otros.

¿Se pueden presentar cotizaciones como capturas de pantallas en los diversos proveedores?, como por ejemplo de un sitio de web de empresas del Retail.

Si se pueden incluir capturas de pantallas como cotizaciones, pero se debe considerar incluir nombre y rut de proveedor. Asimismo, recuerde que son dos cotizaciones por producto o servicios para los ítems de gastos operacionales e inversión

3.1 Gastos de operación

Para realizar nuestra actividad cultural, se necesita arrendar un salón para muchas personas. ¿Se puede financiar?

Efectivamente es posible arrendar un salón, este gasto debe ser clasificado en "Otros Operacionales".

Sabemos que con el alza de precios, hasta los productos de consumos básicos es imposible comprar, en este proyecto podrá ir un porcentaje destinado a comprar algún producto para entregar a la comunidad. Ejemplo: un saco de harina para cada hogar de nuestra comunidad, o 5 litros de aceite. ¿Es posible financiar?

Es importante mencionar que la compra de alimentos debe estar exclusivamente asociada a actividades. Por tanto, no se puede comprar alimentación para ser entregada a los beneficiarios/as, por qué no habría actividad asociada. Sin embargo, podría realizarse una actividad asociada como talleres de cocina, y contemplar realizar almuerzos para beneficiarios/as.

3.2 Gastos de inversión

Para poder solicitar habilitaciones de espacios u obras menores, ¿que debo considerar?

En primer lugar, toda habilitación de espacios debe ser estrictamente necesaria y justificada para el desarrollo de las actividades. El foco del proyecto no puede ser arreglar o construir en un espacio, sino habilitar para la **realización de una actividad**.

En segundo lugar, deben ser intervenciones exclusivamente **en espacios comunitarios** (de propiedad de la organización, en comodato, entre otros) o **bienes nacionales de uso público** (espacio público), y **no en espacios privados** (entiéndase de un particular).

En tercer lugar, **es exigible y obligatorio contar con los permisos sectoriales especiales correspondientes**. Por tanto, en la postulación se debe adjuntar y obtener permisos o autorizaciones especiales que requiera el lugar a intervenir, y ello es responsabilidad exclusiva de la organización subvencionada, tal como se menciona en el punto 15.1.2

3.3 Gastos de personal

Respecto al pago de honorarios, ¿ la retención de impuestos queda con responsabilidad de pago a la organización o al emisor de la boleta?

Respecto a la responsabilidad de pago del impuesto del honorario, se dejan ambas posibilidades planteadas. La organización decide si se hace responsable de pagarla o se deja al emisor. Lo relevante es que se presente el formulario 29 en la rendición de cuentas.

**¿Una misma persona puede ejercer dos funciones distintas en un mismo proyecto?
Por ejemplo: como tallerista y coordinador.**

Efectivamente, puede una persona prestar dos servicios, siguiendo el ejemplo de coordinador y como tallerista.

Debe considerar que se evaluará de igual manera si el servicio que presta corresponde a la experiencia, junto con ajustarse al tarifario dispuesto por grado académico.

Es importante tener en consideración que tendrá que declarar los horarios a ejecutar de cada servicio para que no haya horas en que se crucen las labores.